



RAD: 00239-2019

INFORME SECRETARIAL.- Señor Juez, doy cuenta a Ud. con el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real adelantado por la sociedad Giros y Finanzas Compañía de Financiamiento S.A. en contra del señor Aramis Benjamín Barbosa Valdés, informándole que se allegó certificado de tradición del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 040- 558002 donde se observa la inscripción del embargo.

Sírvase proveer.

Barranquilla, 20 de enero de 2021

BEATRIZ DIAZGRANADOS CORVACHO

Secretaria

JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, veinte (20) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Visto el anterior informe secretarial y revisado el expediente, se encuentra que la parte actora en fecha 18 de enero de 2021, allega certificado de tradición en el que consta la inscripción de la medida de embargo del inmueble hipotecado, de cuya revisión se extrae que la oficina de registro de instrumentos públicos anota que la cautela fue decretada por el Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla.

Estando así las cosas, se hace necesario oficiar a la oficina de registro de instrumentos públicos de Barranquilla para que corrija el nombre de la autoridad judicial que decretó la medida cautelar sobre el inmueble identificado con folio de matrícula N° 040- 558002.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

1. Oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Barranquilla para que inscriba correctamente la medida de embargo del inmueble identificado con folio de matrícula N° 040- 558002, por cuanto la orden de embargo fue dada por el Juzgado Quince Civil del Circuito de Barranquilla y no Juzgado Once Civil del Circuito de Barranquilla.



2. Surtido lo anterior se procederá a decretar el secuestro del inmueble hipotecado y a pronunciarnos sobre la viabilidad de seguir adelante la ejecución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

RAUL ALBERTO MOLINARES LEONES

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e43065f5f5037f486f290a99d8ea190ef303e9f14e2763f89051cddccc895b86

Documento generado en 20/01/2021 04:20:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>